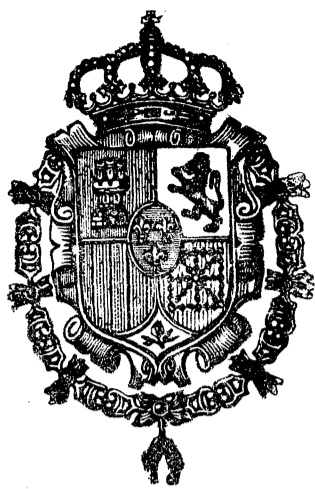


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL  
 para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

DETALLE DE LA RECAUDACION EN PROVINCIAS

Número.	Pesetas.
41 RECAUDACION DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN AVILA:	
Colegio de Abogados de Avila.....	125
Personal de la Audiencia de lo criminal, y Juez de instrucción.....	206'25
Idem de la Administración subalterna de Piedrahita.....	25'37
Ayuntamiento de Arévalo.....	125
Personal del id. de id.....	73'88
Ayuntamiento de Cuevas del Valle....	25
El gremio de tratantes en lana.....	35
Sres. Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento, núm. 51.....	71'50
Producto del baile verificado en el Circulo de Recr o el día 26 de Septiembre último.....	540
Ayuntamiento de Navas del Marqués..	125
Idem de Cepeda de la Mora.....	20
Idem de Casavieja.....	25
Vecindario de id.....	72
Sr. Registrador de la propiedad de Avila	25
Personal de la Delegación de Hacienda.	28'50
Idem de Inspectores de Hacienda.....	20
Idem de la Intervención de Hacienda...	72'58
Idem de la Administración de Propiedades.....	42'38
Idem del Archivo provincial de Hacienda.....	6'56
Idem del Gobierno militar.....	61'81
Idem del Gobierno civil y Cuerpo de Vigilancia.....	81'27
Idem de la Sección de Fomento.....	26'86
Idem de la Administración de Contribuciones.....	134'25
El gremio de vidrieros.....	15
Ayuntamiento de Herradón.....	25
Empleados y dependientes del id. de id.	3'91
Vecindario de id.....	11'90
Personal de la Escuela Normal de Maestros.....	32'07
Idem del servicio agronómico.....	16'65
El Profesor y alumnos del Colegio particular de la Esperanza.....	15
Personal de la oficina de trabajos estadísticos.....	20'56
Idem de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	14'93
Ayuntamiento de Orbita.....	25
Concejales y empleados del id. de id...	9'75

Número.	Pesetas.
Vecindario de id.....	13'15
Personal del distrito forestal.....	85
Ayuntamiento de Flores de Avila.....	25
Vecindario de id.....	44'94
Sr. Inspector de primera enseñanza...	10
Personal de la Administración subalterna de Arenas.....	17
La Academia de aplicación de Administración militar.....	287'86
Personal del Instituto de segunda enseñanza.....	129'36
Idem de la estación meteorológica....	1'87
Ayuntamiento de Cantiveros.....	25
Vecindario de id.....	24'07
Personal de Comunicaciones.....	254'17
Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz....	20
Vecindario de id.....	107'50
Personal de la Escuela Normal de Maestras.....	17'70
Idem de Obras públicas.....	114'97
Ayuntamiento de Duruelo y Casasola..	2
Vecindario de id.....	12'88
Ayuntamiento de Berlanas.....	20
Vecindario de id.....	41'80
Ayuntamiento de Vega de Santa María.	7
Vecindario de id.....	80'69
Ayuntamiento de Avila.....	500
Producto de una función dramática celebrada por los socios del Casino Hijos del Trabajo.....	479'25
Ayuntamiento de Mirón.....	25
El Secretario del id. y las Escuelas de niños y niñas de id.....	5'09
Ayuntamiento de Ornillo.....	30
Vecindario de id.....	45'58
Personal recaudador de Contribuciones.	92
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros.....	15
Vecindario de id.....	12'75
El gremio de carbón mineral.....	13
Ayuntamiento de Becedas.....	75
Idem de Cardenosa.....	50
Vecindario de id.....	21'81
Ayuntamiento de Madrigal.....	125
Vecindario de id.....	536
Ayuntamiento de Navalmoral.....	50
Personal de la Administración subalterna de Arévalo.....	13'18
Ayuntamiento de Mediana.....	10
Vecindario de id.....	11'35
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas.....	5
Vecindario de id.....	19'90
Ayuntamiento de Herreros de Suso....	50
Vecindario de id.....	24'80
Ayuntamiento de San Lorenzo.....	15
Vecindario de id.....	12'45
Ayuntamiento de Rivilla de Barajas...	12
Vecindario de id.....	31'07
Ayuntamiento del Tiemblo.....	100
Vecindario de id.....	84'15
Ayuntamiento del Barraco.....	75
Vecindario de id.....	30'50
Empleados y dependientes del Ayuntamiento de id.....	14
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.	100
Idem de La Parra.....	5
Idem de Papatrigó.....	20
Vecindario de id.....	37'72
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo....	25
Vecindario de id.....	66'43
Ayuntamiento de Piedrahita.....	125
Vecindario de id.....	615'43

Número.	Pesetas.
El Maestro y alumnos de la Escuela de Hernánsancho.....	5'56
Idem id. de Cabezas del Pozo.....	2'11
Ayuntamiento de Martínez.....	15
Vecindario de id.....	54'37
Ayuntamiento de Encinares.....	10
Vecindario de id.....	4'80
Ayuntamiento de Pajares.....	20
Vecindario de id.....	52'25
Escuela Normal de Maestros.....	6'25
Ayuntamiento de Figeres.....	10
Vecindario de id.....	13'75
Ayuntamiento de Muñosancho y anejos.	25
Vecindario de id.....	35'10
Idem de Cuevas del Valle.....	13'75
Ayuntamiento de Narros del Castillo...	150
Producto de una corrida de becerros verificada en Avila el día 4 de Octubre.	613'65
Ayuntamiento de Zapardiel de la Rivera.....	25
Vecindario de id.....	11'65
Sr. Juez municipal y un vecino del pueblo de Martínez.....	8
Sres. Concejales, empleados y dependientes del Ayuntamiento de Avila..	288'98
Ayuntamiento de Langa.....	30
Vecindario de id.....	37'01
Ayuntamiento de Alambre.....	15
Vecindario de id.....	7'90
Clases pasivas.....	320'82
Ayuntamiento de Fuente el Saz.....	20
Empleados y vecinos de id.....	34'07
Ayuntamiento de Mambblas.....	25
Empleados y vecinos de id.....	31
Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla.....	25
Empleados y vecinos de id.....	79'60
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.	50
Empleados y vecinos de id.....	68'80
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.	25
Empleados y vecinos de id.....	84'68
Ayuntamiento de Donjimeno.....	15
Vecindario de id.....	6'06
Ayuntamiento de Muñico.....	30
Vecindario de id.....	13'18
Ayuntamiento de Hoyos del Espino...	25
Vecindario de id.....	32'60
Ayuntamiento de Barbarda.....	15
Vecindario de id.....	6'20
Ayuntamiento de Constanzana.....	13
Vecindario de id.....	13'45
Vecindario del pueblo de Narros del Castillo.....	27'18
Ayuntamiento de Blascomillan.....	25
Vecindario de id.....	49'56
Ayuntamiento de Bohodón.....	15
Vecindario de id.....	20'25
Ayuntamiento de Pedro Rodríguez....	20
Vecindario de id.....	12'40
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar..	25
Idem de Casas del Puerto de Villatoro.	15
Vecindario de id.....	9'20
Ayuntamiento de Cavizuela.....	15
Idem de Muñochas.....	6'26
Idem de Pascual Cobos.....	25
Vecindario de id.....	37'37
D. Simón Núñez Navarro.....	12'50
Las escuelas de niños y niñas del pueblo de Pajares.....	5'20
Ayuntamiento de Grajos.....	15
Empleados y vecinos de id.....	105'09
Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo.....	25

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Vecindario de id.....	10'23	Ayuntamiento de Tolbaños.....	15	Las Escuelas de ambos sexos.....	4'10
Ayuntamiento de Hoyorredondo.....	15'73	Vecindario de id.....	44'35	Ayuntamiento de Valdemolinos.....	15
Vecindario de id.....	34'59	Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros.....	15	Vecindario de id.....	11'25
Ayuntamiento de Tremedas.....	10	Vecindario de id.....	33'50	Las Escuelas de Villafranca.....	11'95
Vecindario de id.....	3'80	Ayuntamiento de Bernuy Salineros.....	10	Personal del Clero de la diócesis de Avila.....	1.228'69
Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela.....	50	Vecindario de id.....	15'28	Ayuntamiento de Solosancho.....	25
Vecindario de id.....	60'52	Ayuntamiento de Narros de Saldueña..	10	Vecindario de id.....	26'50
Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel.....	25	Vecindario de id.....	37'86	Ayuntamiento de Mancera de Arriba...	15
Vecindario de id.....	5'19	Ayuntamiento de San García de Ingelmos.....	20	Vecindario de id.....	28'47
Ayuntamiento de San Esteban de los Patos.....	7'50	Vecindario de id.....	37'66	Ayuntamiento de Nava del Barco.....	25
Vecindario de id.....	6'60	Ayuntamiento de Carpio-Medianero..	15	Vecindario de id.....	51'15
Ayuntamiento de Solana de Béjar.....	18'78	Vecindario de id.....	25'12	Ayuntamiento de Blascosancho.....	25
Vecindario de id.....	31'47	Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra..	25	Vecindario de id.....	21'60
Idem de La Parra.....	12'28	Vecindario de id.....	42'45	Ayuntamiento de Diego Alvaro.....	30
Ayuntamiento de Navalosa.....	10	Ayuntamiento de Albornoz.....	25	Vecindario de id.....	89'79
Vecindario de id.....	12'60	Vecindario de id.....	80'55	Ayuntamiento de Fuentes de Año.....	10
Ayuntamiento de San Juan de la Nava..	25	Ayuntamiento de Santiago del Collado..	25	Vecindario de id.....	31'64
Vecindario de id.....	24'91	Vecindario de id.....	38'52	Ayuntamiento de Vicolozano.....	7
Idem de Arenas de San Pedro.....	115'10	Ayuntamiento de Navaluenga.....	50	Vecindario de id.....	8'10
Ayuntamiento de Grandes.....	25	Vecindario de id.....	40'85	Ayuntamiento del Oso.....	20
Vecindario de id.....	9'72	Ayuntamiento de Gavilanes.....	20	Vecindario de id.....	25'32
Ayuntamiento de Fontiveros.....	50	Vecindario de id.....	18'20	Ayuntamiento de San Esteban del Valle.....	25
Vecindario de id.....	134'97	Ayuntamiento de Cebreros.....	100	Vecindario de id.....	18'90
Ayuntamiento de Tornadizos de Avila..	5	Vecindario de id.....	407'80	Ayuntamiento de Ojos-Albos.....	15
Vecindario de id.....	18'47	Ayuntamiento de Tornavacas.....	15	Vecindario de id.....	22'60
Los Capataces y camineros de las carreteras del Estado en la provincia.....	262'23	Vecindario de id.....	18'76	Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar..	10
D. Fernando González.....	10	Producto de una función dramática dada en Avila por la Sociedad La Armonía..	248	Vecindario de id.....	14'45
Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra.....	100	La Escuela de niños de Cuevas del Valle.....	3'29	La Escuela de niños de Lanzahita.....	2'94
Los empleados y vecinos de id.....	83'67	Idem de niñas de id. id.....	3'12	Ayuntamiento de Cillán.....	15
Producto de una becerrada en id.....	75'84	Ayuntamiento de Palacios de Goda....	25	Vecindario de id.....	12'28
Idem de una función dramática verificada en Avila.....	407'50	Vecindario de id.....	89'62	Ayuntamiento de Villarejo del Valle...	25
Ayuntamiento de Blascoeles.....	10	Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.....	10	Vecindario de id.....	40'64
Los empleados y vecinos de id.....	19'31	Vecindario de id.....	33'10	Idem de Navalmoral.....	56'31
Ayuntamiento de Riofrío.....	10	Ayuntamiento de El Losar.....	15	Idem de Navas del Marqués.....	45'75
Los empleados y vecinos de id.....	20'03	Vecindario de id.....	17'52	Las Escuelas de ambos sexos de id....	18'58
Ayuntamiento de Bery Zapardiel.....	25	Ayuntamiento de Hórcajo de las Torres.....	50	La Diputación provincial, de sus fondos.	1.000
Los empleados y vecinos de id.....	13'25	Vecindario de id.....	22	Los empleados de id. id., un día de haber.....	273'15
Idem id. de Solana de Riolar.....	39'40	Ayuntamiento de Cisla.....	20	Idem del Pósito.....	9'98
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo..	25	El Juzgado municipal de id.....	5	Ayuntamiento de San Martín de la Vega.....	10
Los empleados y vecinos de id.....	30'54	Vecindario de Cisla.....	30'97	Vecindario de id.....	14'70
Ayuntamiento de Sanchidrián.....	25	Ayuntamiento de Selabajos.....	25	Ayuntamiento de Aldehuela.....	20
Empleados y vecinos de id.....	92'07	Vecindario de id.....	22'22	Vecindario de id.....	22'10
Ayuntamiento de Sotalvo.....	15	Ayuntamiento de Donoidas.....	5	Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.....	100
Los empleados y vecinos de id.....	25'08	Vecindario de id.....	8'10	Vecindario y Escuelas de id.....	130'84
Ayuntamiento de la Zarza.....	20	Ayuntamiento de Navadijos.....	5	Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz.....	10
Los empleados y vecinos de id.....	37'60	Vecindario de id.....	7	Vecindario de id.....	3'10
Ayuntamiento de Pedro Bernardo.....	100	Ayuntamiento de Santa Lucía.....	5	Ayuntamiento de Arevalillo.....	5
Los empleados y vecinos de id.....	100	Vecindario de id.....	8	Vecindario de id.....	30'07
Ayuntamiento de la Carrera.....	15	Ayuntamiento de Ajo.....	25	Ayuntamiento de Arenal.....	50
Los empleados y vecinos de id.....	20'58	Vecindario de id.....	15'67	Idem de Burgo hondo.....	50
Ayuntamiento de Navalonguilla.....	40	Ayuntamiento de Adanero.....	25	Sres. Empleados del id. de id.....	34'70
Los empleados y vecinos de id.....	25'79	Vecindario de id.....	59'86	Vecindario de id.....	45'19
Ayuntamiento de Lanzahita.....	15	Ayuntamiento de Viñegra.....	12	Ayuntamiento de Moraleja de Matabras.....	15
Los empleados y vecinos de id.....	50'72	Vecindario de id.....	20'26	Vecindario de id.....	2'75
Los empleados y vecinos de Beceadas..	25	Ayuntamiento de Navarredonda.....	50	Las Escuelas de niños de Gutiérrez Muñoz.....	3'40
D. Juan Antonio Nieto.....	10	Vecindario de id.....	36'25	Ayuntamiento de Poyales del Hoyo....	50
Ayuntamiento de Avellaneda.....	5	Los Maestros de Instrucción primaria del partido del Barco.....	44'80	Vecindario de id.....	58'26
Los empleados y vecinos de id.....	14'73	Ayuntamiento de Malpartida.....	10	Ayuntamiento de Chamartín.....	7'50
Los niños de la Escuela de Cepeda de la Mora.....	1'68	Vecindario de id.....	35'05	Vecindario de id.....	11'10
Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos..	10	Ayuntamiento de Bohoyo.....	15	Ayuntamiento de Herquijuela.....	25
Vecindario de id.....	21'89	Vecindario de id.....	33'94	Vecindario de id.....	21'37
Ayuntamiento de Riocabado.....	15	D. Manuel Jiménez de Muñozpepe.....	11'09	Ayuntamiento de Villanueva de Aceral y los empleados.....	28'25
Vecindario de id.....	21'21	Ayuntamiento de Mingorría.....	10	Vecindario de id.....	26'20
Ayuntamiento de Umbrías.....	12'50	Vecindario de id.....	38'76	Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.....	25
Vecindario de id.....	16'50	Ayuntamiento de Pozanco.....	2'50	Vecindario de id.....	43'86
Ayuntamiento de Gil García.....	10	Vecindario de id.....	8'74	Ayuntamiento de la Adrada.....	20
Vecindario de id.....	12'25	Ayuntamiento de Horcajo de la Rivera..	15	Vecindario de id.....	16'74
Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar.....	12'50	Vecindario de id.....	15'48	Ayuntamiento de Padiernos.....	12
Vecindario de id.....	9'34	Ayuntamiento de Aveinte.....	15	Vecindario de id.....	16
Ayuntamiento de Salvadíos.....	10	Vecindario de id.....	27'50	Ayuntamiento de Hoyos del Collado...	10
Vecindario de id.....	37'27	Ayuntamiento de Piedralaves.....	25	Vecindario de id.....	5'25
Ayuntamiento de Mirueña.....	15	Vecindario de id.....	65'86	Sres. Empleados municipales de Candelada.....	16'25
Idem de Garganta del Villar.....	5	Los Profesores de primera enseñanza de Navaluenga.....	8	Vecindario de id.....	31'25
Vecindario de id.....	6'79	Ayuntamiento de Hurtumpascual.....	10	Los niños de la Escuela de Mirueña...	2'07
Ayuntamiento de Monsalupe.....	5	Vecindario de id.....	36'02	Ayuntamiento de Pradosegar.....	10
Vecindario de id.....	18'62	Ayuntamiento de Canales.....	5	Vecindario de id.....	13'74
D. Alejandro Paradiñas de Arévalo....	7	Vecindario de id.....	3'60	Ayuntamiento de Mombeltran.....	35
Ayuntamiento de Niharra.....	10	Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja.....	20	Vecindario de id.....	59'58
Vecindario de id.....	12'70	Vecindario de id.....	22'82	Ayuntamiento de Gotarrendura.....	15
Idem de Horcajada.....	21'32	La Sociedad de Socorros Mutuos de Avila.....	71'25	Vecindario de id.....	15'90
Ayuntamiento de Alamedilla.....	5	El Alcalde, Concejales y vecinos de Cabizuela.....	14'21	Ayuntamiento de Navaescurias.....	25
Vecindario de id.....	7'76	Ayuntamiento de Aldeaseca.....	20	Vecindario de id.....	20'15
Ayuntamiento de Llanos.....	12'50	Vecindario de id.....	23'03	Ayuntamiento de Mersegar de Corneja..	25
Vecindario de id.....	7'30	Ayuntamiento de Peguerinos.....	100	Vecindario de id.....	25
Ayuntamiento de Fresnedilla.....	20	Vecindario de id.....	28'70	Ayuntamiento de Gilbuena.....	15
Vecindario de id.....	19'34	Ayuntamiento de Mengamuñoz.....	5	Vecindario de id.....	17'95
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.....	30	Vecindario de id.....	10'75	Ayuntamiento de Cebolla.....	10
Vecindario de id.....	58'78	Ayuntamiento de Casillas.....	5	Vecindario de id.....	12'26
Ayuntamiento de Aldea del Rey.....	10	Vecindario de id.....	11'76	Ayuntamiento de Neila.....	5
Idem de Navatejares.....	15				
Vecindario de id.....	10'20				

Número.	Pesetas.
Vecindario de id .....	22'10
Ayuntamiento de Guisanos.....	15
Vecindario de id .....	16'87
Ayuntamiento de Maello.....	25
Vecindario de id.....	29'57
Ayuntamiento de Crespos.....	25
Vecindario de id .....	37'54
Ayuntamiento de Villatoro .....	10
Vecindario de id.....	36'33
Ayuntamiento de Lastras del Cano.....	5
Vecindario de id.....	10'70
Ayuntamiento de Tormellas.....	10
Vecindario de id.....	6'85
Ayuntamiento de Bularros.....	10
Vecindario de id .....	13'18
<b>SUMA.....</b>	<b>20.633'79</b>
<i>(Continúa la recaudación.)</i>	
<b>42 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN San Sebastián (Guipúzcoa):</b>	
Personal del Gobierno civil .....	57'93
Idem de la Sección de Fomento.....	20'82
Idem del Cuerpo de Vigilancia .....	100'54
Idem de la Dirección de Sanidad Marítima de San Sebastián.....	15'30
Idem id. id. id. de Pasajes.....	29
Empleados de la cárcel .....	20'98
Círculo Vasco Navarro.....	510
Club Cantábrico .....	300
Recaudado en el café de Europa.....	55'75
La Escuela pública de párvulos .....	56'20
D. José Alonso Gómez é hijos.....	50
D. Lucio González.....	250
Recaudado en el establecimiento de Don José Ayani.....	40'25
Importe de una función en el Jai-Alai.....	5.635
Ayuntamiento de Villafranca.....	250
Vecindario de id.....	502'56
Personal y operarias de la Fábrica de Tabacos .....	800
Recaudado en el Círculo Easonense.....	610
Personal de Comunicaciones.....	434'81
Ayuntamiento de Rentería.....	300
Vecindario de id.....	659'90
El café Oriental.....	25
Sr. Barón de Torre Cardelas.....	25
Sr. Conde de Peñaflorida .....	25
D. Joaquín Calvetón .....	40
D. José Miguel Elorza .....	50
Varios vecinos.....	115'30
Ayuntamiento de Segura .....	41'90
Vecindario de idem.....	83'10
Ayuntamiento de Cestona .....	75
Empleados municipales de id.....	19'45
Sres. Concejales y Juez y Fiscal municipal de id.....	49
Ayuntamiento de Aizarnazabal.....	20
Vecindario de id.....	18'95
Idem de Berástegui.....	229'92
Ayuntamiento de Zumárraga.....	50
D. Justo Ortiz, de id.....	100
D. Joaquín Castañada, de id.....	25
D. Ignacio Alberdi, de id.....	25
D. José Antonio Alberdi, de id.....	25
Recaudado entre los vecinos de id.....	364'05
Ayuntamiento de Alza.....	250
Vecindario de id.....	253'22
Sociedad Los Amigos del Norte, de id.....	147'45
Sr. Marqués de Rocaverde.....	100
D. Pedro Brunet y familia.....	50
D. Francisco Letamendía.....	25
Varios vecinos.....	26
Ayuntamiento de Azpeitia.....	250
Empleados municipales de id.....	54'24
Vecindario de id.....	264'24
Ayuntamiento de Cizúrquil.....	50
Idem de Urnieta .....	50
Vecindario de id.....	15'25
Ayuntamiento de Elgoibar.....	125
Empleados municipales de id.....	42
Concejales de id.....	100
Recaudado entre el vecindario de id.....	268'10
Los operarios de la fábrica de hierro de los Sres. García hermanos.....	116
Los bañistas del establecimiento de Alzola.....	50
Ayuntamiento de Icazteguieta.....	15
Una persona piadosa de id.....	250
Dos vecinos de id.....	2
Vecindario de Alzo.....	68'65
Ayuntamiento de Gaviria.....	25
Vecindario de id .....	23'50
Ayuntamiento de Larraul.....	10
Vecindario de id.....	13'85
Ayuntamiento de Orio.....	50
Vecindario de id.....	130'20
Vecindario de Plasencia.....	291
Ayuntamiento de id.....	75

Número.	Pesetas.
Idem de Ataún.....	75
Vecindario de id.....	190'77
Ayuntamiento de Oyárun.....	50
Concejales y empleados de id.....	41'80
Vecindario de id.....	296'76
Ayuntamiento de Villarreal.....	50
Vecindario de id.....	153'97
Ayuntamiento de Fuenterrabia.....	150
Vecindario de id.....	50'06
Círculo Easonense (segunda lista de suscripción).....	30
Ayuntamiento de Elgueta.....	25
Vecindario de id.....	12
Idem de Hernialde.....	56'10
Ayuntamiento de Lazcano.....	25
Vecindario de id.....	54'15
Ayuntamiento de Aya.....	25
Sres. Concejales y empleados del idem de id.....	18'50
Vecindario de id.....	29'80
Ayuntamiento de Gainza.....	10
Vecindario de id.....	10'50
Ayuntamiento de Motrico .....	100
Vecindario de id.....	260'65
Ayuntamiento de Irún.....	250
Sres. Concejales del id. de id.....	155
Recaudado por la Estudiantina organizada por la Sociedad La Inicativra de Irún.....	1.054'75
Sres. Empleados del Ayuntamiento de Irún.....	130'35
Casino de la Amistad, de id.....	100
Vecindario de id.....	1.568'14
Recaudado en la Estación del ferrocarril:	
D. Juan Barrenechea.....	50
Sres. Viajeros .....	202
Entregado por D. Luis Cabanillas, Administrador de la Aduana, como producto de una rifa iniciada por su señora.....	1.189'85
Ayuntamiento de Zumaya.....	125
Vecindario de id.....	199'90
Ayuntamiento de Usúrbil.....	25
Vecindario de id.....	23
Ayuntamiento de Berrobí.....	10
Vecindario de id.....	70'55
Una familia hispano argentina.....	25
Ayuntamiento de Belanuzza.....	25
Idem de Cegama .....	115
Idem de Escoriaza.....	40
Idem de Albiztur .....	25
Producto de lo recaudado por la Estudiantina y Gran Casino de San Sebastián.....	7.551
Ayuntamiento de San Sebastián.....	3.000
Sres. Empleados de la Excm. Diputación.....	471
Ayuntamiento de Salinas.....	25
Vecindario de id.....	57'05
Ayuntamiento de Deva.....	50
Vecindario de id.....	273'50
Ayuntamiento de Legazpia.....	50
Vecindario de id.....	78
Ayuntamiento de Gaztelu.....	25
La Excm. Diputación provincial.....	5.000
Sres. Diputados provinciales.....	500
Ayuntamiento de Abalcisqueta.....	10
Idem de Irura.....	50
Idem id. y el Secretario del mismo, como particular.....	25
Sres. Echezarreta y Compañía, de id.....	50
La testamentaria de Doña María Martínez Izaguirre, de id.....	25
Vecindario de id.....	87
Ayuntamiento de Pasajes.....	250
Vecindario de id.....	477'75
Ayuntamiento de Mutilva.....	25
Una persona caritativa de id.....	2
Ayuntamiento de Legorreta.....	25
Vecindario de id.....	273'37
Ayuntamiento de Arechavaleta.....	50
Vecindario de id.....	47'50
Recaudado en el establecimiento de Don Javier Resines.....	265
Ayuntamiento de Mondragón.....	150
Vecindario de id.....	377'56
La Sociedad general del puerto de Pasajes.....	1.000
Los empleados y obreros de la misma.....	244'75
Excmo. Sr. Barón Daniel de Ezpeleta.....	100
D. Angel de Larrima .....	25
Sres. Comerciantes establecidos en el Puerto.....	854'50
D. Guillermo Escribá de Romaní, Conde de Casal.....	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del batallón cazadores de Barbastro.....	392'03
D. Esteban Peñarribia.....	100

Número.	Pesetas.
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Valencia.....	839'31
Personal del Gobierno militar.....	281'92
Sres. Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento núm. 63.....	100'10
Personal de Aduanas.....	834'46
Idem del Archivo de Hacienda.....	7'28
Idem de la Audiencia.....	118'75
Sres. Jefes y Oficiales del séptimo batallón de Artillería de Plaza.....	322'23
Personal de la Intervención de Hacienda.....	50'99
Idem de la Administración especial de Hacienda.....	97'13
Idem de las Administraciones subalternas de Hacienda.....	7'64
Idem de la Comandancia de Carabineros.....	518'25
Idem del servicio agronómico.....	13'83
Sr. Administrador principal de Loterías de Guipúzcoa.....	100
Personal del Instituto.....	175'75
Idem de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	16'56
Sres. Ingenieros de Minas.....	50
Excmo. Sr. Duque de Mandas, Embajador de S. M. en París.....	1.000
Clases pasivas.....	997'76
Sres. Empleados y dependientes del Ayuntamiento de San Sebastián.....	1.442'47
Varios individuos de Clases pasivas.....	14'67
<b>SUMA.....</b>	<b>52.822'17</b>

*(Continúa la recaudación.)*

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Villanueva del Fresno, Trujillo, Cabeza de Vaca, Granadilla y Zalamea (por jubilación de D. Pedro Regalado Dávila), que corresponden á los partidos judiciales de Olivenza, Trujillo, Castuera, Hervás y Castuera respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Zalamea que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 500 pesetas al año pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Almendral, partido judicial de Olivenza, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Fuente de Cantos, partido judicial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 5 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID el estado general de débitos por obligaciones de la primera enseñanza, formado por esa Inspección general en esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1891.—J. Díez Macuso.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.



MINISTERIO

INSPECCIÓN GENERAL DE

ESTADO de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de la primera

	Anteriores á 1.º de Julio de 1890.						Por el año económico de 1890 á 91.						Primer trimestre del		
	PENDIENTE EN 10 DE AGOSTO			PAGADO DESDE DICHA FECHA			PENDIENTE EN 10 DE AGOSTO			PAGADO DESDE DICHA FECHA			IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES		
	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	78.196'41	30.032'29	108.228'70	5.965'11	1.776'03	7.741'14	72.094'07	24.999'54	97.093'61	35.674'69	8.540'89	44.215'58	63.927'74	19.486'68	83.414'42
Alicante.....	30.555	8.446	39.001	15.834	3.053	18.887	33.870	5.465	39.335	22.711	3.356	26.067	96.685	49.878	146.563
Almería.....	136.813	70.819	207.632	2.803	866	3.669	93.716	48.662	142.378	48.503	16.180	64.683	73.132	27.366	100.498
Avila.....	21.307	6.222	27.529	3.969	1.130	5.099	22.344	6.314	28.658	15.747	5.332	21.079	91.782	20.862	112.644
Badajoz.....	73.363'53	24.454'50	97.818'03	2.242'90	747'63	2.990'53	137.404'68	45.801'56	183.206'24	66.145'82	22.048'61	88.194'43	123.710'62	41.236'87	164.947'49
Baleares.....	2.128'67	14.481'66	16.590'33	»	»	»	33.606'86	15.722'49	49.329'35	22.627'70	2.788'59	25.416'29	59.845'16	21.926'12	81.771'28
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	40.448	9.103	49.551	40.448	9.103	49.551	202.908	42.885	245.793
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	11.238	2.248	13.486	11.092	2.219	13.311	144.177	28.835	173.012
Cáceres.....	24.189'29	10.037'15	34.226'44	913'32	154'68	1.068	49.534'36	12.488'31	62.022'67	24.904'46	6.154'43	31.058'89	110.485'83	30.069'34	140.555'17
Cádiz.....	38.456'74	21.521'61	59.978'35	»	»	»	7.723'68	2.750'80	10.474'48	1.694'37	772'71	2.467'08	90.330'19	20.471'44	110.801'63
Canarias (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	11.724'15	15.381'15	27.105'30	383'75	121'25	505	5.559'08	1.530'01	7.089'09	5.271'58	1.433'13	6.704'71	82.399'50	21.483'91	103.883'41
Ciudad Real.....	2.160	1.094	3.254	149	»	149	7.620	2.809	10.429	4.518	1.644	6.162	91.391	24.041	115.432
Córdoba.....	31.736'69	18.452'96	50.189'65	»	»	»	68.978'71	19.057'69	88.036'40	34.549'50	9.988'84	44.538'34	125.291'59	32.446'33	157.737'92
Coruña.....	249'18	9.489'27	9.738'45	»	»	»	21.150'79	6.755'70	27.906'49	14.491'79	4.410'09	18.901'88	104.584'81	26.902'81	131.487'62
Cuenca.....	388.168	129.931	518.099	6.818	2.272	9.090	141.882	63.451	205.333	82.503	29.834	119.337	81.625	19.978	101.603
Gerona.....	35.023	14.844	49.867	2.199	2.739	4.938	28.660	11.972	40.632	20.849	9.360	30.209	93.346	30.397	123.743
Granada.....	482.645'68	152.190'51	634.836'19	15.494'83	5.434'01	20.928'84	174.077'32	46.862'92	220.940'24	99.073'60	26.312'02	125.385'71	108.900'61	26.521'22	135.421'83
Guadalajara.....	50.914'22	3.773'12	54.687'34	4.620'57	1.811'56	6.432'13	35.288'97	19.267'44	54.556'41	28.867'92	12.433'96	41.301'88	67.426'18	15.980'09	83.406'27
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.878'90	10.146'81	52.025'71
Huelva.....	2.197'61	549'40	2.747'01	1.460	393	1.853	4.650'61	1.162'65	5.813'26	1.960'61	233'64	2.194'25	74.620'25	19.446'19	94.066'44
Huesca.....	30.431'07	7.068'85	37.499'92	7.343'79	2.447'93	9.791'72	119.302'58	37.698'79	157.001'37	56.517'71	18.839'24	75.356'95	88.359'19	21.968'24	110.327'43
Jaén.....	66.595'73	39.462'76	106.058'49	17.039'79	4.346'59	21.386'38	34.533'51	17.652'81	52.186'32	18.720'08	7.573'36	26.293'44	108.555'33	37.844'38	146.399'71
León.....	»	»	»	»	»	»	27.826'83	6.876'85	34.703'68	27.826'83	6.876'85	34.703'68	69.743'84	26.475'94	96.219'78
Lérida.....	428.622'20	97.644'35	526.266'55	8.431'81	1.620'48	10.052'29	181.229'41	39.191'56	220.420'97	76.988'92	17.374'86	94.363'78	127.817'01	27.248'03	155.065'04
Logroño.....	25.636'54	10.636'19	36.272'73	738'93	246'31	985'24	37.776'14	12.592'06	50.368'20	30.742'62	10.247'53	40.990'15	62.169'43	20.723'14	82.892'57
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	11.059	2.445	13.504	11.059	2.445	13.504	42.319	9.688	52.002
Madrid.....	3.870'79	1.508'89	5.379'68	901'55	162'50	1.064'05	18.218'29	11.437'72	29.656'01	10.289'83	6.587'60	16.877'43	71.520'50	34.212'25	105.732'75
Málaga.....	446.637	181.130	627.767	2.998	907	3.905	234.921	68.534	303.455	64.860	11.622	76.482	128.647	32.528	161.175
Murcia.....	29.033'14	11.841'32	40.874'46	1.207'46	765'68	1.973'14	61.826'45	16.884'54	78.710'99	21.973'12	6.848'12	28.821'24	81.947'62	38.479'32	120.426'94
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	2.233'03	2.233'03	»	»	»	92.808'50	23.202'12	116.010'62
Orense.....	»	»	»	»	»	»	6.254'57	3.012'01	9.266'58	6.254'57	3.012'01	9.266'58	67.102'53	24.106'66	91.209'19
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	49.402'52	16.594'05	65.996'57	47.401'16	15.926'93	63.328'09	134.530'25	39.085'84	173.616'09
Palencia.....	2.724'33	630'24	3.354'57	»	»	»	7.600'62	2.263	9.863'62	5.915'62	1.685	7.600'62	65.213'09	18.103'67	83.316'76
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75.318'66	27.105'98	102.424'64
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	1.796'51	409'98	2.206'49	1.796'51	409'98	2.206'49	140.789'57	32.256'63	173.046'20
Santander.....	1.803'48	2.646'81	4.450'29	»	»	»	5.272'89	1.008'69	7.181'58	543'75	290'72	834'47	68.923'01	22.393'18	91.316'13
Segovia.....	4.711	651	5.362	422	78	500	50.672	11.593	62.265	44.164	10.215	54.379	81.383	16.507	97.890
Sevilla.....	1.016'76	654'24	1.671	»	»	»	52.113'23	9.265'87	61.379'10	50.122'29	8.270'43	58.392'72	130.976'96	66.998'98	197.975'94
Soria.....	30.321'89	10.178'48	40.500'37	2.277'90	569'48	2.847'38	83.270'92	15.648'94	98.919'86	75.392'63	13.848'16	89.240'79	80.992'25	16.152'89	97.145'14
Tarragona.....	97.486'41	31.987'45	129.473'86	1.381'17	531'95	1.913'12	86.210'10	35.870'45	122.080'55	36.514'25	7.789'70	44.303'95	114.415'90	38.150'27	152.566'17
Teruel.....	23.630	5.903	29.533	344	78	422	87.627	24.690	112.317	77.895	18.092	95.987	101.616	25.728	127.344
Toledo.....	26.101'08	6.275'27	32.376'35	1.002'10	235'06	1.237'16	102.125'37	23.955'33	126.080'70	59.410'20	13.935'72	73.345'92	119.805'40	28.102'50	147.907'90
Valencia.....	194.333'99	64.794'68	259.128'67	8.478'12	2.826'04	11.304'16	95.105'62	48.653'79	143.759'41	42.708'25	21.353'82	64.062'07	159.676'90	87.141'89	246.818'79
Valladolid.....	1.390'15	8.963'80	10.353'95	515'07	90'56	605'63	44.967'42	19.171'38	64.138'80	43.210'69	18.585'82	61.796'51	89.229'15	29.791'47	119.020'62
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	86.479'15	20.686'89	107.166'04
Zamora.....	494'46	241'25	735'71	»	»	»	44.311'12	11.938'87	56.249'99	32.603'35	8.220'31	40.823'66	103.563'22	25.654'94	129.218'16
Zaragoza.....	197.642	50.540	248.182	12.161	4.627	16.788	235.931	51.127	287.058	117.813	30.524	148.337	120.728	60.495	181.223
TOTAL.....	3.022.360'19	1.093.461'20	4.115.821'39	128.095'17	40.030'74	168.125'91	2.669.201'23	838.071'88	3.507.273'11	1.549.356'51	432.719'07	1.982.075'58	4.578.491'84	1.389.417'02	5.967.908'86

(1) No se han recibido los datos de esta provincia.  
Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos M. Robledo.

DE FOMENTO

PRIMERA ENSEÑANZA

enseñanza devengadas hasta 30 de Septiembre último, con cargo á los presupuestos municipales.

actual año económico.			Queda pendiente.									TOTAL			
PAGADO HASTA 10 DE NOVIEMBRE			POR LOS DÉBITOS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1890.			POR EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91			POR EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO ACTUAL						
Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
35.414	8.231	43.645	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alava.
38.794'85	8.091'20	46.885'55	72.231'30	28.256'26	100.487'56	36.419'38	16.458'65	52.878'03	25.133'39	11.395'48	36.528'87	133.784'07	56.110'39	189.894'46	Albacete.
74.781	37.390	112.171	14.721	5.393	20.114	11.159	2.109	13.268	21.904	12.488	34.392	47.784	19.990	67.774	Alicante.
34.527	6.533	41.060	134.010	69.953	203.963	45.213	32.482	77.695	38.605	20.833	59.438	217.828	123.263	341.096	Almería.
77.769	25.996	103.765	16.806	5.624	22.430	5.849	1.730	7.579	7.265	1.614	8.879	29.920	8.968	38.888	Avila.
42.461'13	14.153'71	56.614'84	71.120'63	23.708'87	94.827'50	71.258'86	23.752'95	95.011'81	81.249'49	27.083'16	108.332'65	223.628'98	74.542'98	298.171'96	Badajoz.
43.929'54	16.387'36	60.296'90	2.128'67	14.461'66	16.590'33	10.979'16	12.933'90	23.913'06	15.915'62	5.558'76	21.474'38	29.023'45	32.954'32	61.977'77	Baleares.
160.201	32.983	193.184	»	»	»	»	»	»	42.707	9.902	52.609	42.707	9.902	52.609	Barcelona.
128.991	25.798	154.789	»	»	»	146	29	175	15.186	3.037	18.223	15.332	3.066	18.398	Burgos.
55.885'98	15.527'19	71.413'17	23.275'97	9.882'47	33.158'44	24.629'90	6.333'88	30.963'78	54.599'85	14.542'15	69.142	102.505'72	30.758'50	133.264'22	Cáceres.
75.328'30	14.983'07	90.311'37	38.456'74	21.521'61	59.978'35	6.029'31	1.978'09	8.007'40	15.001'89	5.488'37	20.490'26	59.487'94	28.988'07	88.476'01	Cádiz.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Canarias.
71.023'47	18.143'78	89.167'25	11.340'40	15.259'90	26.600'30	287'50	96'88	384'38	11.376'03	3.340'13	14.716'16	23.003'93	18.696'91	41.700'84	Castellón.
89.491	23.302	112.793	2.011	1.094	3.105	3.102	1.165	4.267	1.900	739	2.639	7.013	2.998	10.011	Ciudad Real.
74.136'67	19.046'16	93.182'83	31.736'69	18.452'96	50.189'65	34.429'21	9.068'85	43.498'06	51.154'92	13.400'17	64.555'09	117.320'82	40.921'98	158.242'80	Córdoba.
80.375'40	19.666'58	100.041'98	249'18	9.489'27	9.738'45	6.659	2.345'61	9.004'61	24.209'41	7.236'23	31.445'64	31.117'59	19.071'11	50.188'70	Coruña.
11.694	3.897	15.591	381.350	127.659	509.009	52.379	33.617	85.996	69.931	16.081	86.012	503.660	177.357	681.017	Cuenca.
62.682	20.499	83.181	32.824	12.105	44.929	7.811	2.612	10.423	30.664	9.898	40.562	71.299	24.615	95.914	Gerona.
50.462'55	10.550'89	61.013'34	467.150'85	146.756'50	613.907'35	75.003'63	20.550'90	95.554'53	58.438'16	15.970'33	74.408'49	600.592'64	183.277'73	783.870'37	Granada.
51.869'88	12.983'50	64.853'38	46.293'65	30.961'56	77.255'21	6.421'05	6.833'48	13.254'53	15.556'30	2.996'59	18.552'89	68.271	40.791'63	109.062'63	Guadalajara.
41.878'90	10.146'81	52.025'71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Guipúzcoa.
57.589'53	14.397'40	71.986'93	737'61	156'40	894'01	2.690	929'01	3.619'01	17.030'72	5.048'79	22.079'51	20.458'33	6.134'20	26.592'53	Huelva.
18.695'82	4.244'35	22.940'17	23.087'28	4.614'92	27.702'20	62.784'87	18.859'55	81.644'42	69.663'37	17.723'89	87.387'26	155.535'52	41.198'36	196.733'88	Huesca.
85.645'34	25.881'78	111.527'12	49.555'94	35.116'17	84.672'11	15.813'43	10.079'45	25.892'88	22.909'99	11.962'60	34.872'59	88.279'36	57.158'22	145.437'58	Jaén.
31.222'99	10.614'64	41.837'63	»	»	»	»	»	»	38.520'85	15.861'30	54.382'15	38.520'85	15.861'30	54.382'15	León.
28.050'57	5.363'20	33.413'77	420.190'39	96.023'87	516.214'26	104.240'49	21.816'70	126.057'19	99.766'44	21.884'83	121.651'27	624.197'32	139.725'40	763.922'72	Lérida.
36.209'35	12.069'78	48.279'13	24.897'61	10.389'88	35.287'49	7.033'52	2.344'53	9.378'05	25.960'08	8.653'36	34.613'44	57.891'21	21.387'77	79.278'98	Logroño.
18.538	4.343	22.881	»	»	»	»	»	»	23.781	5.340	29.121	23.781	5.340	29.121	Lugo.
59.345'36	23.460'45	82.805'81	2.969'24	1.346'39	4.315'63	7.928'46	4.850'12	12.778'58	12.175'14	10.751'80	22.926'94	23.072'84	16.948'31	40.021'15	Madrid.
39.167	9.556	48.723	443.639	180.223	623.862	170.061	56.912	226.973	89.480	22.972	112.452	703.180	260.107	963.287	Málaga.
51.234'68	27.332'30	78.616'98	27.825'68	11.075'64	38.901'32	39.853'33	10.036'42	49.889'75	30.712'94	11.097'02	41.809'96	98.391'95	32.209'08	130.601'02	Murcia.
92.808'50	21.357'56	114.166'06	»	»	»	»	2.233'08	2.233'08	»	1.844'56	1.844'56	»	4.077'64	4.077'64	Navarra.
22.984'22	8.369'70	31.353'92	»	»	»	»	»	»	44.118'31	15.736'96	59.855'27	44.118'31	15.736'96	59.855'27	Orense.
85.094'18	23.666'50	108.760'68	»	»	»	2.001'36	667'12	2.668'48	49.436'07	15.419'34	64.855'41	51.437'43	16.086'46	67.523'89	Oviedo.
54.880'98	15.262'64	70.143'62	2.724'33	630'24	3.354'57	1.685	578	2.263	10.332'11	2.841'03	13.173'14	14.741'44	4.049'27	18.790'71	Palencia.
75.318'66	27.105'98	102.424'64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pontevedra.
139.883'32	31.999'13	171.882'45	»	»	»	»	»	»	906'25	257'50	1.163'75	906'25	257'50	1.163'75	Salamanca.
64.747'56	20.871'50	85.619'06	1.803'48	2.646'81	4.450'29	4.729'14	1.617'97	6.347'11	4.175'45	1.521'68	5.697'13	10.708'07	5.786'46	16.494'53	Santander.
60.836	11.218	72.054	4.289	573	4.862	6.508	1.378	7.886	20.547	5.289	25.836	31.344	7.240	38.584	Segovia.
97.915'65	48.968'33	146.883'98	1.016'76	654'24	1.671	1.990'94	995'46	2.986'40	33.061'31	18.036'65	51.091'96	36.069'01	19.680'35	55.749'36	Sevilla.
28.492'20	7.123'05	35.615'25	28.043'99	9.609	37.652'99	7.878'29	1.800'78	9.679'07	52.500'05	9.029'84	61.529'89	88.422'33	20.439'62	108.861'95	Soria.
49.789'93	10.821'50	60.611'43	96.105'24	31.455'50	127.560'74	49.695'85	28.080'75	77.776'60	64.625'97	27.328'77	91.954'74	210.427'06	86.865'02	297.292'08	Tarragona.
32.134	7.242	39.376	23.286	5.825	29.111	9.732	6.598	16.330	69.482	18.486	87.968	102.500	30.909	133.409	Teruel.
57.457'20	13.477'61	70.934'81	25.222'75	5.916'44	31.139'19	42.715'18	10.019'60	52.734'78	62.348'20	14.624'89	76.973'09	130.286'12	30.560'94	160.847'06	Toledo.
58.000	30.041'55	88.041'55	185.905'87	61.968'64	247.874'51	52.397'37	27.299'97	79.697'34	101.676'90	57.100'34	158.777'24	339.980'14	146.368'95	486.349'09	Valencia.
22.857'11	7.619'04	30.476'15	875'08	8.876'24	9.751'32	1.756'73	585'56	2.342'29	66.372'04	22.172'43	88.544'47	69.003'85	31.634'23	100.638'08	Valladolid.
86.479'15	20.686'89	107.166'04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vizcaya.
60.676'92	14.605'03	75.281'95	494'46	241'25	735'71	11.707'77	3.718'56	15.426'33	42.886'30	11.049'91	53.936'21	55.088'53	15.009'72	70.098'25	Zamora.
46.729	11.203	57.932	165.481	45.913	231.394	118.118	20.603	138.721	74.053	49.238	123.291	377.652	115.754	493.406	Zaragoza.
2.864.479'29	811.241'16	3.677.720'45	2.893.856'79	1.053.832'69	3.947.689'48	1.119.096'73	406.100'82	1.525.197'55	1.707.318'55	582.869'86	2.290.188'41	5.720.272'06	2.042.803'38	7.763.075'44	

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 193.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO PACIFICO DEL NORTE

## Alaska.

1.112. ROCA AHOGADA EN EL FONDEADERO DE HIGHFIELD, COSTA N. DE ISLA WRANGELI. (A. a. N., núm. 177/1.076. París, 1891.) El Capitán del vapor *Topoka* participa haber tocado en un bajo fondo cubierto sólo con 1<sup>m</sup>,8 de agua en bajamar, en Highfield, donde las cartas indican fondos superiores. Desde ella demora: extremo W. de isla Simanof, 540 metros al N. 29° E., y punta Highfield al S. 88° W.

Carta núm. 467 de la sección I.

## FRANCIA

## Costa W.

1.113. DEMOLICIÓN PARCIAL DEL MOLINO DE TREZIEN, AL N. DE BREST. (A. a. N., núm. 178/1.077. París, 1891.) Participa el Comandante de la *Caravane* que el molino de Trezien, que sirve de valiza en varias enfilonaciones, ha sido parcialmente demolido; el techo no existe ya y las alas están incompletas, de modo que este molino presenta actualmente el aspecto de una torre aislada y notable.

Carta núm. 851 de la sección II.

## MAR NEGRO

## Costa rusa.

1.114. RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE DE ADJGHOL. (A. a. N., núm. 178/1.078. París, 1891.) Este faro flotante, que había sido reemplazado provisionalmente por una boya luminosa (Aviso núm. 570 de 1891), ha sido restablecido y funciona regularmente. La boya luminosa se ha retirado. La altura de la luz es ahora de 12 metros, y alcanza 7,2 millas.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 202.

## MAR DE AZOF

1.115. CAMPANA EN EL FARO DE CHERSONESE. (A. a. N., número 178/1.079. París, 1891.) La campana para señales de niebla del faro eléctrico de Berdiunsk inferior (mar de Azof), se ha transportado al faro de Chersonese en el Mar Negro.

Para diferenciar su sonido del de la campana del Monasterio de Chersonese en tiempos de niebla ó nieve, la campana se lanzará á vuelo, con intervalos de silencio de un minuto. Si desde el faro se oyen señales de niebla de algún buque, el intervalo de silencio se reducirá á 10'.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 216.

1.116. RESTOS DE UN NAUFRAGIO AL NE. DEL FARO DE BERDIANSK. (A. a. N., núm. 178/1.080. París, 1891.) Un buque cargado de carbón se ha ido á pique en 10<sup>m</sup> de fondo, 12,5 millas al N. 75° E. del faro inferior de Berdiunsk. Hay 8<sup>m</sup> de agua encima del casco, y el aparejo sobresale del nivel del mar. Queda señalado por una valiza.

Carta núm. 101 de la sección III.

1.117. RESTOS DE UN BUQUE ENTRE EL FARO FLOTANTE BIELITSKI Y EL BANCO GRETCH. (A. a. N., núm. 178/1.081. París, 1891.) Están en 5<sup>m</sup>,2 de fondo en 47° 2' N., y 44° 53' 10" E. Hay 4 metros de agua sobre el casco, que está señalado con una valiza.

Plano núm. 101 de la sección III.

1.118. RECTIFICACIÓN DE LA VALIZA DE LA RESTINGA BIRIOUTCHI. (A. a. N., núm. 178/1.082. París, 1891.) La valiza roja cónica fondeada en 6<sup>m</sup> al N. 76° 30' W. del faro de Birioutchi, para señalar el extremo W. de la restinga, no dista 0,75 milla de este faro como se dijo en el aviso 780 de 1890, sino 3,25 millas.

Carta núm. 101 de la sección III.

1.119. BANCO EN LA BAHÍA DE TEMRIUK. (A. a. N., número 168/1.083. París, 1891.) Se ha encontrado en dicha bahía un banco de arena dura con 5<sup>m</sup>,9 de fondo llamado *banco Kasbek*, y situado en 45° 23' N., y 43° 24' 30" E. Este banco tiene 1 milla de largo de N. á S., 1 cable de ancho, y está señalado por una valiza flotante negra, colocada en 5<sup>m</sup>,2 de fondo por su parte N.

Situación de la valiza: 45° 23' 30" N. y 43° 24' 30" E.

Véase el aviso 1.160 de 1890, que indica otro banco más al N. en la misma bahía.

Carta núm. 101 de la sección III.

1.120. ILUMINACIÓN DE UN NUEVO PUERTO EN MARIUPOL. (A. a. N., núm. 178/1.084. París, 1891.) El 1.º de Septiembre de 1891 se han encendido en las cabezas de los muelles de la entrada del puerto, y á 9<sup>m</sup>,8 de altura sobre el nivel del mar, las luces siguientes: la del W. *fija roja*, visible desde todo el horizonte; la del E. *fija blanca y verde*; blanca, en un sector de 126° hacia el E. y S. entre sus demoras N. 29° 30' E., y S. 83° 30' W.; desde los demás puntos, *verde*. Los aparatos son de 5.º orden.

El puerto queda dividido en dos partes, por un rompeolas interior que separa al antepuerto del puerto interior. Ambos

se comunican por dos entradas: la del SW., alumbrada por dos luces comunes, *verdes*, una á cada lado de la entrada: la del NE., por dos luces comunes *blancas*.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 218.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Cartagena.—Diego Cánovas, Hotel Inglés (ausente).  
Coruña.—Juan Barcón, Salud, 2, segundo.  
Villafranca del Bierzo.—José María Millán, sin señas.  
Valdepeñas.—Juan Pedro Sotoca. Fuencarral, 23, segundo.

Huelva.—Benítez, sin señas.

Vitoria.—José Hidalgo Muchón, ídem.

Valencia.—Mercedes Moreno de Torija, ídem.

Burgos.—José Pol, calle de Leganitos, 4, tercero.

## NOROESTE

Almendralejo.—Emilia Fariñas, Ferraz, 32, principal.  
Reinosa.—Isidro González, calle de la Princesa, tienda.

Madrid 13 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Irún (Guipúzcoa).

Condiciones para el establecimiento del alumbrado eléctrico por subasta.

1.ª La persona á cuyo favor se adjudique la subasta gozará del privilegio exclusivo de explotarla para el alumbrado público por un plazo de treinta años, á contar desde el día en que se reciba oficialmente la instalación. Durante este período el Ayuntamiento no podrá administrar por sí ni arrendarlo á otra persona ó empresa, á no rescindir este contrato por alguna de las causas que se especificarán. El concesionario puede suministrarlo á los particulares, mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe.

2.ª Al espirar los treinta años de duración del contrato, pasará á ser propiedad del Ayuntamiento toda la instalación.

3.ª La instalación será toda de cuenta del concesionario, y deberá hacerse en condiciones que la villa quede dividida en diversos circuitos, á fin de localizar los accidentes que puedan ocurrir en cualquiera de las zonas.

La maquinaria deberá funcionar por medio de dos generadores acoplados y dos dinamos en tensión, á fin de prevenir los accidentes en lo posible.

4.ª La recepción del alumbrado será provisional durante el primer mes de su funcionamiento, siendo de cuenta del concesionario los cambios que pudieran verificarse en el emplazamiento de las lámparas dentro de dicho período.

5.ª Si durante el curso de este contrato la ciencia descubriere nuevos procedimientos de alumbrado eléctrico más ventajosos que los actualmente reconocidos y prácticos en poblaciones de igual ó menor importancia que Irún, el Ayuntamiento podrá exigir su aplicación, previa la indemnización á que hubiere lugar á juicio de peritos; entendiéndose que dicha indemnización se refiere únicamente al cambio de lámparas del nuevo sistema.

6.ª El Ayuntamiento será el que obtenga cuantas autorizaciones sean necesarias de los particulares para cuanto se relacione con la instalación, siendo de cuenta del concesionario el abono de los desperfectos que ocasionare, así como las indemnizaciones á que hubiere lugar.

7.ª El entretenimiento y conservación en perfecto buen estado de toda la instalación hasta la espiración del contrato será de cuenta exclusiva del concesionario, debiendo ejecutar inmediatamente las reparaciones necesarias, adoptando las precauciones convenientes de acuerdo con la Autoridad local.

8.ª Para la seguridad de las personas y propiedades, el concesionario se ajustará á las prescripciones legales en todo cuanto se refiera á la instalación.

9.ª La intensidad del alumbrado será de 6.700 bujías, distribuida en lámparas de arco é incandescentes, que se colocarán en sitios que determine el Ayuntamiento.

Cualquier cambio que se haga después de aceptada definitivamente, la instalación será de cuenta del Ayuntamiento.

10.ª El número de lámparas de arco no podrá exceder de 25, ni la intensidad de cada una de 200 bujías.

Las incandescentes tendrán una intensidad mínima de 16 bujías las destinadas á vías públicas, y de 10 las del interior de los edificios municipales.

11.ª Las lámparas de arco alumbrarán en los meses de Octubre á Marzo inclusive desde el anochecer hasta las once, y en los demás del año desde el anochecer hasta las doce. A partir de las horas indicadas, serán éstas reemplazadas por doble número de lámparas incandescentes, que lucirán, así como todas las de su clase, á toda intensidad hasta el amanecer.

En caso necesario, el Ayuntamiento fijará con la debida anticipación, por meses, las horas precisas en que las luces se han de encender y apagar.

12.ª El Ayuntamiento satisfará por este servicio la cantidad anual de 13.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos en la Depositaria municipal.

13.ª La villa se reserva el derecho de aumentar su alumbrado, satisfaciendo por el aumento el precio proporcional al tipo que se cause el remate. Con el mismo aumento se reserva igualmente el derecho de que el alumbrado luzca por completo á todas horas, ó de establecer nuevos focos en días determinados, previo aviso.

14.ª Si por causa de fuerza mayor justificada se produjese una interrupción total ó parcial en el alumbrado eléctrico, el concesionario no estará obligado al pago de indemnización alguna, pero deberá dar luz á sus expensas, utilizando el ma-

terial del alumbrado actual de petróleo, que se le entregará bajo inventario, á calidad de devolución.

15.ª Por el retraso en encender ó adelanto en apagar el alumbrado á la hora fijada será amonestado el concesionario por primera providencia, á la segunda se le impondrá una multa de 20 pesetas por cada media hora de diferencia, y á la tercera 40 pesetas por igual tiempo, aumentándose proporcionalmente en las sucesivas hasta 100 pesetas, entendiéndose que estas faltas han de ocurrir dentro del mismo mes.

16.ª Por cada noche que la luz no tuviere la intensidad fijada, la primera vez se amonestará al concesionario, por la segunda sufrirá amonestación y apercibimiento, y por la tercera, dentro del mismo mes, pagará 50 pesetas de multa, que irá aumentándose en las sucesivas hasta el máximo de 100 pesetas. Para aplicar los castigos á que se refiere este artículo será necesario que el poder luminoso tenga una disminución mayor que el 10 por 100, sin que tampoco sean aplicables á las interrupciones ó faltas de intensidad en lámparas aisladas á consecuencia de rotura de cables ú otros accidentes. El concesionario se obliga á facilitar los medios necesarios para comprobar en cualquier tiempo el poder luminoso de las luces.

17.ª El concesionario será oído antes de la aplicación de ningún castigo, siempre que se presente en la Alcaldía al primer aviso.

18.ª Si la interrupción del alumbrado es total, se formará un expediente en justificación de la causa, y siempre que ésta no sea por fuerza mayor, se impondrá al concesionario hasta 100 pesetas de multa por cada noche, según el tiempo que la interrupción hubiese durado, quedando la cuantía de la multa á juicio del Ayuntamiento.

19.ª Si pasa de un mes la interrupción total del alumbrado, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de ejercitar la acción personal contra el concesionario, á fin de obtener la indemnización de 100 pesetas por cada noche que el alumbrado hubiese estado interrumpido.

20.ª En caso de quiebra ú otra causa cualquiera, la fábrica, su material y cuanto comprendiera la instalación, quedará á disposición del Ayuntamiento en propiedad la parte proporcional que pudiera corresponderle en relación á los años transcurridos, y con derecho con la restante á adquirirla, previo pago de su valor, según tasación, deducidos los perjuicios que se hubiesen ocasionado al Ayuntamiento por la suspensión.

21.ª Las obras de instalación del alumbrado eléctrico deberán dar principio dentro de los treinta primeros días, contados desde la firma de la escritura que se ha de otorgar y quedar totalmente terminadas y en disposición de funcionar á los seis meses de la misma fecha. El Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar estos plazos, siempre que á su juicio hubiese causa fundada para ello.

22.ª Antes del otorgamiento de la escritura de contrata no podrá el concesionario ceder ó traspasar los derechos que adquiriera por el remate ó subasta.

23.ª El Ayuntamiento concede franquicia del impuesto de consumos, con las precauciones administrativas consiguientes, sobre el carbón ó cualquier otro combustible ó material necesario para la marcha de los aparatos inherentes á la instalación.

24.ª El Ayuntamiento se compromete á prestar su auxilio y apoyo moral al concesionario, en mérito á la mejora local que establece, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes.

25.ª Como garantía del buen servicio del alumbrado, el concesionario deberá establecer un cuadro de distribución en un local adecuado que le designará el Ayuntamiento.

26.ª Terminados los trabajos de instalación, y aceptados que sean por el Ayuntamiento, el concesionario responderá del exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato con todo el material fijo y móvil.

27.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente, en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, ante la Dirección general de Administración local, y en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó el que le reemplace, con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento y un Notario público, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las dos de la tarde del día 20 de Enero próximo.

28.ª Llegados el día y hora citados en el anterior artículo, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, entregándolo á la Presidencia, que los numerará correlativamente al recibirlos durante la primera media hora siguiente; á dichos pliegos acompañarán la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento, la cantidad de 19.500 pesetas, como requisito necesario para tomar parte en la subasta; y esta cantidad, que será devuelta inmediatamente á los postores no agraciados, habrá de ser ampliada por el concesionario á la de 39.000 pesetas, que responderá como fianza definitiva hasta tanto que se verifique la instalación, por cuanto, llegado este caso, ésta responderá del fiel cumplimiento del contrato.

29.ª Pasada la dicha media hora, el Presidente abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas de esta clase resultaren dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos lo verificasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo. Si por doble subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones del remate provisional de aquí y del de Madrid, la Corporación citará á éstos para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la Corporación contratante, en la forma que queda indicada; pero entendiéndose que, si sólo concurrese uno, por sí ó por apoderado, quedará el que se presente por único rematante provisional; y que si concurren los dos y ninguno mejorase su proposición, ó lo hiciesen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la presentada en la subasta ante esta Alcaldía.

30.ª Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, derechos de subasta, anuncios y los que puedan ocasionarse además por la falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

31.ª Este lo aceptará á riesgo y ventura, sin derecho, en su consecuencia, á pedir aumento de precio ni indemnización, fuera de los casos previstos y aun cuando le ocurran fortuitos.

32.ª El contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan de las cuestiones que se suscitaren.

33.ª Las mejoras que los postores ofrezcan, aparte del au-



mento en el número de bujias señalado en la condición 9.ª, no se tendrán en cuenta para la adjudicación del remate. Irún 28 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Nicolás, Guendiaín.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Irún para la instalación y explotación del alumbrado público de la misma villa por el sistema de electricidad, se compromete á tomar á su cargo este servicio por las 13.000 pesetas, suministrando (en letra) . . . . . bujias efectivas, y sometiendo á las expresadas condiciones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo Aliseda González, cuyas señas personales y de vestir al final se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier institución que sean, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á la citada cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición de referido procesado; pues con ello contribuyen á la buena administración de justicia.

Dada en Badajoz á 7 de Diciembre de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.

*Señas del procesado.*

Justo Aliseda González, hijo de Cipriano y Joaquina, natural de Don Benito, casado, de veintinueve años de edad, esquilador, que es de color moreno, ojos pardos, nariz y boea regulares, pelo y cejas negras y que le falta la parte superior de la oreja izquierda, con bigote; viste pantalón de verano á cuadros, chaleco de paño negro, alpargatas blancas y sombrero negro de ala ancha; estatura un metro 700 milímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 22, ídem peso 60 kilogramos.

#### BALAGUER

D. José de Vila y Abril, Juez municipal Letrado de la ciudad de Balaguer y Regente del de instrucción de la misma y su partido por disfrute de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, á José Pedros Valls, vecino que fué de Agramunt, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos de causa criminal que se instruye por el delito penado por el art. 30 de la ley de Reemplazo; bajo apercibimiento de no verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de conseguirlo ponerlo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha por causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito expresado.

Dado en Balaguer á 9 de Diciembre de 1891.—José de Vila.—Ante mí, Antonio Amellá.

*Señas del procesado.*

Es hijo de Martín é Isabel, natural y vecino de Agramunt, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 572 milímetros, color moreno, cara oval, nariz regular, usa bigote color castaño, y vestía pantalón de pana azul, americana y chaleco de lana color oscuro, llevaba gorra color azul con visera, zapatos borreguines.

#### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Malé Fornells, natural y vecino de Pedra y Coma, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Barcelona 9 de Diciembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—8169

#### CASTRO DEL RÍO

D. Luis Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en los últimos días del mes de Julio del corriente año fué hurtado por Antonio de la Cruz Expósito, en la villa de Espejo, provincia de Córdoba, un burro, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de José Luque Carmoña, cambiándolo posteriormente por otro con Juan Martínez Villegas, en la ciudad de Albacete, y vendiéndolo por último el Juan Martínez hará dos meses en la villa de la Gineta, provincia de Albacete, á unos gitanos desconocidos, en la cantidad de 50 pesetas, por lo que, y en el sumario que con tal motivo instruyo, he acordado se publique el presente en la GACETA DE MADRID, para que la persona en cuyo poder se encuentre el citado semoviente lo pongan á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía del orden judicial, éstos por sí, y aquéllos por sus respectivas dependencias, practiquen activas diligencias en busca del mencionado burro, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Castro del Río á 3 de Diciembre de 1891.—Luis de Adriaenséns. Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

*Señas del burro.*

Edad cuatro años, pelo rucio, alzada mediana y tachado de una mano. J—8170

#### CELANOVA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isabel Alvarez García, soltera, labradora, de treinta años, su estatura corta, pelo castaño, cejas id., ojos igual, nariz y boca regulares, cara redonda, color triguño; viste saya de tela de algodón color azul ya usada, chaqueta de id., pañuelo de algodón con chispas encarnadas, calza botinas de becerro, y tiene algo de bozo, natural y vecina de Santomé, término municipal de Villameá, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que le instruyo por hurto; prevenida que de no comparecer en dicho término se la declarará rebelde y pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Isabel, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, por haberse dictado contra la misma auto de prisión. Celanova 7 de Diciembre de 1891.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario, Constantino Fernández. J—8171

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cabrero de las Morenas, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Lineros, núm. 80, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía, número 7, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de violación, y netificarle el acto de procesamiento dictado en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 7 de Diciembre de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—8172

#### ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Vázquez, natural y vecino de Ecija, de veinticuatro años de edad, soltero, torero, é hijo de José y Francisca, de estatura un metro 75 centímetros, peso 70 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo y 10 de ancho, dimensión de los pies 29 centímetros de largo, pelo negro, ojos castaños, color del rostro moreno claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho procesado; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Estepa á 9 de Diciembre de 1891.—Vicente Chervás y Begud.—El Escribano, Francisco Amarante. J—8173

#### GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el ramo separado de prisión provisional, dimanante de la causa que en este Juzgado pende sobre tentativa de estafa contra Modesto Costa Turell, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Rita, casado, natural de Barcelona, vecino de San Gervasio de Cassolas del comercio, de un metro 656 milímetros de estatura, 68 kilogramos de peso, ojos pardos, pelo negro, sin ninguna cicatriz y color del rostro moreno, se cita y llama al expresado Modesto Costa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de conseguirla, conducirlo á las expresadas cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Gerona á 5 de Diciembre de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Fernando Casadevall. J—8174

#### LOJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre lesiones casuales por disparo de arma de fuego á Antonio Martín Moreno, ha dispuesto se cite por medio de cédula que se inserte en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, á Antonio Sánchez Morales, vecino de Zafarraya, en su anejo del Almendral, cuyo paradero actual parece ser en la campaña de Córdoba, para que dentro del término de diez días, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado instructor, sito en el exconvento de la Victoria, para prestar ó ampliar cierta declaración en la expresada causa.

A este fin, yo el Escribano extendiendo la presente cédula de citación, por la que, además de los requisitos ya expresados, se hace presente la obligación que tiene el citado de concurrir, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Loja 7 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Idefonso Ortega. J—8176

#### LUCENA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Rafael Mata Pizarro, natural y vecino de Córdoba, de treinta y un años de edad, casado, cocinero, con instrucción, hijo de Juan y de Dolores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que tenga efecto el cumplimiento de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Lucena á 25 de Noviembre de 1891.—Joaquín Moreno.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos. J—8175

#### OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interior de este partido, D. Bernardo Zaborav, se ha interesado por el mismo la devolución de la fianza que tiene constituida por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, de la cuarta parte de los honorarios que ha percibido; y con el fin de que llegue á conocimiento del público, expido este cuarto edicto, que se reproducirá de mes en mes hasta que transcurra el número de seis, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que comparezcan ante este Juzgado á entablarla durante el expresado término, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 28 de Noviembre de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez. J—8086

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de de este partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde su publicación, se cita llama y emplaza á un hombre de regular estatura, grueso, nariz y ojos grandes, vistiendo decentemente, con cinta negra y blanca en el sombrero, y á otro, cuyo nombre también se ignora, así como sus señas personales, los cuales, en unión de Manuel Gallardo Reyes y Benito Gallardo Prados, vecinos del pueblo de los Corrales, penetraron en la casa habitación de María Antonia Talavera Reina, vecina de Martín de la Jara, en la madrugada del 18 de Noviembre próximo pasado, y se apoderaron de seis monedas de oro de 25 pesetas y demás que al final se reseñan, que hasta ahora no han sido encontrados ni podido capturar á los desconocidos, á quienes se cita para que comparezcan á declarar con tal motivo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial, para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias encaminadas á averiguar quiénes sean aquellos desconocidos, como también los objetos de que se apoderaron y llevaron consigo, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Osuna á 3 de Diciembre de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Francisco Ledesma.

*Efectos robados.*

Seis monedas de oro de 25 pesetas.  
Una de 20 pesetas.  
Cien napoleones.  
Tres billetes del Banco de España de 100 pesetas.  
Un mantón de Manila color tostado.  
Otro color venturina.  
Una capucha oriental de alfombra.  
Otro de merino negro.  
Otro de alfombra sencillo.  
Otro bordado con flecos de seda.  
Otro de dos pelos azulado.  
Otro merino sencillo.  
Otro de paño.  
Cinco pares de enaguas blancas.  
Tres pares de sábanas en pieza.  
Seis pañuelos de seda.  
Un vestido de lana fondo azul.  
Doce pañuelos de hilo.  
Un anillo de oro con una piedra.  
Unas aretas de rosa con piedras blancas.  
Un vestido de gro negro con estrellitas.  
Otro negro asargado.  
Un velo bordado.  
Unos manteles adamascados.  
Dos servilletas ídem.

J—8117

#### SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Mateo García Argüelles, natural y domiciliado en Pola de Siero, en compañía de su madre Josefina Argüelles Riesgo, hoy ausente de ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria en causa criminal por falsificación de una letra de cambio y estafa; apercibido de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel.

Dada en Santander á 7 de Diciembre de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, por mi compañero Pérez, Manuel Castrillo. J—8164

#### TOTANA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Trujillo, de edad algo avanzada, fornido, con bigote, vestido con traje oscuro y sombrero calañés; á la mujer de éste, llamada María; á Manuel Alvarez Moreno, alias el Lolo, que viste igual traje que el anterior, de unos veinticinco años, más bajo y más delgado que éste, sin barba, ni bigote; á la mujer de éste, llamada Ana, y á Pedro Gómez Collado, cuyas circunstancias y demás señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados

Desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas inquisitivas en causa que contra los mismos y otros consortes me hallo instruyendo sobre robo, llevado á efecto la noche del 14 de Diciembre del año último en la casa de D. Antonio Mondu Ríos, del pueblo de Mazarrón; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos cinco procesados, y practicada, sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 5 de Diciembre de 1891.—José López Cardona.—Por su mandado, Miguel Marín. J—8130

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á María Dolores Sánchez, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de Paso al Portillo, núm. 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue bajo el núm. 105 del corriente año sobre tentativa de estufa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á tres de Diciembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—8054

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza á D. Gervasio Llano y García, natural de Carmona, donde tuvo su último domicilio conocido, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar la demanda incidental de pobreza que contra él y otros ha promovido el Procurador D. Fidel de Mier, á nombre de D. Julián Gutiérrez y Díaz, vecino de dicho Carmona, á fin de litigar sobre reclamación de pesetas que le quedó adeudando Doña Dorotea García, de quien es heredero D. Gervasio García; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Valle á 3 de Diciembre de 1891.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Julián Argüeso. J—8120

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón García Fernández, Enrique Rodríguez Cortes y Luis Contreras y Contreras, vecinos respectivamente de Jaén, Málaga y Linares, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Málaga, comparezcan en la cárcel de este partido y á disposición á responder á los cargos que á los mismos y otro consorte les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de paños; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la captura de dichos sujetos, y remisión, en su caso, con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido.

Dada en Villacarrillo á 25 de Noviembre de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros. J—7910

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del dependiente, penden autos promovidos por parte del Procurador D. Guillermo San Segundo, nombrado de oficio por Francisco Bordallo Alvarez, vecino de Saucelle, para que en concepto de noveno nieto de Andrés Rubio y Magdalena Pérez, vecinos que fueron de esta villa, y padres de D. Francisco Rubio Pérez, Presbítero y vecino que fué de la ciudad de Méjico, y como inmediato sucesor de Juan Alvarez Rubio, vecino que fué también de mencionada villa, se le declara con derecho á los bienes de la capellanía laical ó patronato Real de Legos, fundada por el D. Francisco Rubio Pérez por testamento otorgado en 22 de Mayo de 1580 en la ciudad de Méjico, ante el Escribano público que fué de la misma D. Antonio Alonso.

En dichos autos, y por providencia de hoy se ha acordado llamar por segundos edictos, como así se hace por medio del presente, á todas las personas que se consideren con derecho á acceder en los bienes de que se deja hecha mención, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de tal anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en forma legal á ventilarlo.

Dado en Vitigudino á 4 de Diciembre de 1891.—Carlos Díaz Flores.—Jacobo Ribón. 585—P

YECLA

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un desconocido apodado el Rizado, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, vecino al parecer de Murcia y de oficio moñero, conocido también por Gil, de estatura regular, color bastante subido, abierto de piernas; viste pantalón blanquísimo, de lana, blusa y chaleco negros, lleva reloj con cadena plateada, alpargatas y sombrero, vecino que fué de Jumilla, de donde se ausentó el día 15 de Abril último, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa seguida contra el mismo y otros sobre robo de ropas á Joaquín Lencina Martínez, vecino de Jumilla; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Yecla á 30 de Noviembre de 1891.—Julio Lassala.—Por su mandado, Vicente Casanova Roldán. J—7975 bis

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de uvas de una viña perteneciente á D. Pedro Recio, de esta vecindad, en cuya causa se ha acordado citar á Pedro Sánchez Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad en el mes de Septiembre último, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á su busca, haciéndole la correspondiente citación en caso de ser habido.

Dado en Zamora á 5 de Diciembre de 1891.—Lope Lorenzo.—José Bustamante. J—8093

Juzgados municipales.

LÁNCARA

D. Juan Arias Sobrado, Secretario del Juzgado municipal de Lánacara, partido de Sarria y provincia de Lugo.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Lánacara, á 2 de Noviembre de 1891:

Visto por el Sr. D. Manuel Camba González, Juez municipal de este término, el juicio verbal de faltas por maltrato á Juan Bouza Durán, viudo, jornalero, de cincuenta y cinco años de edad y vecino de la parroquia de Santiago de Cedrón, contra Pedro Sobrado López, soltero, de veinticinco años, Antonio Lago García, casado, de cuarenta y cinco años, y Constantino Peña, soltero, de diez y ocho años, todos labradores y vecinos del pueblo de Villadiga, parroquia de San Martín del Río, en cuyo juicio ha sido parte también el Fiscal municipal;

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Sobrado López, Antonio Lago García y Constantino Peña á la pena de tres días de arresto cada uno, que sufrirán en el local destinado al efecto en este Municipio, con las costas, en las cuales se comprende el reintegro del papel sellado invertido en el juicio, según lo dispuesto en el art. 241 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez expresado, de que yo Secretario certifico.—Manuel Camba.—Ante mí, Juan Arias, Secretario.»

Y que así conste para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Constantino Peña, lo cual no ha podido tener efecto hasta la fecha por hallarse ausente, expido la presente en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez municipal en providencia del día de hoy, que firmo en Lánacara á 30 de Noviembre de 1891.—Juan Arias, Secretario. J—8097

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á José del Prado, natural de Madrid, de diez y ocho años, soltero, albañil, que se dice habitó en la calle de los Reyes, núm. 18, piso cuarto, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, número 5, piso principal, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—8121

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo solicitado el Sr. D. Alejandro María Pons y Serra, que por extravió del resguardo núm. 408 que esta Compañía le entregó cuando depositó cinco acciones de la misma, se le expidiera un duplicado del mencionado resguardo, se hace público á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer á lo pretendido por dicho señor se sirva exponerlo dentro del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—922—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Diciembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO — DÍA 12

Oporto..... 769'7 | 41'3 | S..... | Brisa... | Nebuloso... | P. oleaje

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DÍA

San Nicasio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Moda.)—Función 46 de abono.—Turno 1.º par.—(A beneficio del primer actor D. Pedro Delgado.)—Mi secretario y yo.—El prólogo de un drama.—El violín de Cremona.—Secretaría particular.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 3.ª.—Parada y fonda.—La bola de nieve.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Los amigos (es-treno).—Carambolas.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.—Las dos menos cuarto.—En martes de Carnaval.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.